



Resolución de la Oficina de Administración

Lima,

29 MAYO 2025



VISTO:

El Expediente N° CENARES-UO20250000029 que contiene el Informe N° D000039-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 12 de mayo de 2025 de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, la Nota Informativa N° D001139-2025-CENARES-OA-UF-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025 de la Unidad de Finanzas, el Memorándum N° D001751-2025-CENARES-OA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025 de la Oficina de Administración, y el Informe N° D001047-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, que contempla en el literal o) del artículo 20°, como función de la Oficina de Administración, *“Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el Director/a General del CENARES”*. Asimismo, el artículo 50 dispone que la Unidad de Operaciones depende de la Dirección de Almacén y Distribución, encargada de los procesos operativos de almacenamiento, distribución y transporte de Recursos Estratégicos en Salud y otros bienes adquiridos por CENARES, encontrándose entre sus funciones, el *“Gestionar los actos de disposición de baja y destrucción de los Recursos Estratégicos en Salud del CENARES, de acuerdo a la normatividad vigente”*;



Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnica normativa de dicho sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que

lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el objetivo de contar con un marco normativo actualizado para establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias, aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", cuyo artículo 50° dispone que la Baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja. Al respecto, el literal e) del artículo 51° establece como unas de las causales de baja de bienes muebles: "otras causales debidamente justificables tales como daño, merma, pérdida, robo o hurto, RAEE" (subrayado agregado); en esa línea, el literal b) del artículo 52 precisa que, respecto de las causales establecidas en el literal e) del citado artículo 51, el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA y modificatoria, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", cuyo numeral 6.4.6 establece que los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, se aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, aunado a ello, los literales c) y d) del artículo 52 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 establece que la OGA, o en el presente caso la Oficina de Administración, es el órgano competente para aprobar la baja del bien mueble y debe remitir la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable. Asimismo, el artículo 53 dispone que, emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta;



Que, mediante Informe N° D000039-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 12 de mayo de 2025, la Unidad de Operaciones remite a la Dirección de Almacén y Distribución el sustento técnico para la Baja de productos farmacéuticos por causal "otras causales debidamente justificables tales como daño y robo", de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 29 MAYO 2025



CÓDIGO SIGA	NOMBRE_ITEM	CANTIDAD	MOTIVO	PRECISIÓN
582800080001	HIERRO POLIMALTOSA 50 mg/mL SOL 30 mL	268	DAÑO	Producto se encuentra en físico en el área de baja y/o rechazados de Lurín, a la espera de su disposición final
583900120001	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE	72	ROBO	Productos se encuentran como no existentes, pero figuran en el stock del SIGA, debido a que fueron repuestos por el contratista a fin de no afectar la disponibilidad en el destino
583900120001	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE	1944	ROBO	
580500080001	CARBAMAZEPINA 200 MG TAB	50000	ROBO	
495700500007	SONDA NASOGASTRICA N° 08	50	ROBO	
495700790003	VENDA DE YESO 8 IN X 5 YD	25	ROBO	
582600080001	CAPECITABINA 500 MG TAB	10000	ROBO	

Que, mediante Memorándum N° D001388-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección de Almacén y Distribución solicita a la Oficina de Administración iniciar la gestión para la BAJA por motivo de "Otras causales debidamente justificables" conforme a lo informado por la Unidad de Operaciones a través del Informe N° D000039-2025-CENARES-DAD-UO-MINSA de fecha 12 de mayo de 2025;

Que, mediante Nota Informativa N° D001139-2025-CENARES-OA-UF-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas, traslada a la Oficina de Administración el Informe N° 49-2025-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, por el cual el Equipo de Contabilidad precede a realizar el registro contable de desvalorización por los bienes corrientes que se encuentran no disponibles para su consumo o uso, situación que se efectúa teniendo en cuenta la información vertida en el Memorándum N° D001388-2025-CENARES-DAD-MINSA de fecha 12 de mayo de 2025 de la Dirección de Almacén y Distribución;

Que, mediante Memorándum N° D001751-2025-CENARES-OA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal los actuados, para que proceda con la opinión legal respectiva y la emisión del proyecto del acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante el Informe N° D001047-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría legal señala que en mérito a la base legal expuesta en los párrafos precedentes y estando a lo informado por la Dirección de Almacén y Distribución, el presente procedimiento de baja se encuentra dentro del marco normativo legal vigente, motivo por el cual considera viable emitir el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, señala que se deberá remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento del deslinde responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados;



Con el visto de la Dirección de Almacén y Distribución, y de la Oficina de Asesoría legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES/MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de productos farmacéuticos por causal de otras causales debidamente justificables tales como daño y robo, cuyo valor asciende a la suma de S/ 192,098.34 (Ciento noventa y dos mil noventa y ocho con 34/100 Soles), conforme lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas y a la Dirección de Almacén y Distribución, para que efectúen la baja administrativa por causal de otras causales debidamente justificables como "robo", los cuales figuran en el Stock - SIGA; y para que efectúen la extracción de los productos farmacéuticos dados de baja por causal de otras causales debidamente justificables como "daño" del inventario físico, así como del Registro Contable del CENARES y se proceda a su destrucción.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del CENARES.

Regístrese y comuníquese.

C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

Código SIGA	Descripción del producto (Nombre de Marca/ DCI, Forma Farmacéutica, Forma de presentación)	Registro Sanitario	Fabricante / País	N° de Lote	Motivo	Fecha de Vencimiento	Cantidad	Peso	N° Bultos	CENARES-DAD-FOR-020					
										CÓDIGO	Sub Total (S/)				
PRODUCTO PARA BAJA											06				
											VERSIÓN				
											Volumen (m³)				
											Precio Promedio (S/)				
582800080001	HIERRO POLIMALTOSA 50 mg/mL SOL 30 mL	EN-05566	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. - PERU	20401054	DAÑO	30/04/2027	268	24.9176	2	0.048	5.63	1,508.84			
583900120001	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE	088-2023 / EE-08604	N.V ORGANON - HOLANDA	X015975	ROBO	31/01/2028	72	NA	NA	NA	86.08069444	6,197.81			
583900120001	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE	EE-08604	N.V ORGANON - HOLANDA	X006509	ROBO	31/12/2027	1944	NA	NA	NA	86.6202675	168,389.80			
580500080001	CARBAMAZEPINA 200 MG TAB	EE-01867	CSPC OUYI PHARMACEUTICAL CO. LTD. - CHINA	929220701	ROBO	31/07/2025	50000	NA	NA	NA	0.143	7,150.00			
495700500007	SONDA NASOGASTRICA Nº 08	DM0587N	LABORATORIOS YERMEDIC SAC - PERU	2091763	ROBO	31/08/2028	50	NA	NA	NA	1.3	65.00			
495700790003	VENDA DE YESO 8 IN X 5 YD	DM13509E	ANJI SPENQ. INDUSTRIAL CO. LTD.	23040903	ROBO	30/04/2028	25	NA	NA	NA	5.3	132.50			
582600080001	CAPECITABINA 500 MG TAB	EE-05537	HETERO LABS LIMITED INDIA	CAH223609A	ROBO	31/12/2025	10000	NA	NA	NA	0.865439	8,654.39			
Total											62,359	-	-	Total (S/)	192,098.34

Fecha: 17/03/2025



